

RECORRIDO 15 ABR 2024

FIRMA: HORA: 11:50 DELEGACION DE ASUNTOS JURIDICOS

RECORRIDO 23 ABR 2024 A.M. 594-2024 Pagina 1 de 1

HORA: 10:32

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 594-2024

Guatemala, 12 de abril de 2024

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en los Artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitres, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, de fecha 1 de enero de 2024, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las veintiún (21) Cláusulas que conforman el Convenio de Transferencia Financiera Número DGDR guion cero seis guion dos mil veinticuatro (DGDR-06-2024), de fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro (08-04-2024), suscrito entre FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG, quien actúa en calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación y PABLO ANDRÉ NATARENO PALOMO, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES; con el objeto transferir a la Asociación antes mencionada la cantidad de un millón quinientos mil quetzales (Q.1,500,000.00).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.

NOTIFÍQUESE

Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy Director Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Cultura y Deportes

Livy del Carmen Immacolata Grazioso Sierra Ministra de Cultura y Deportes

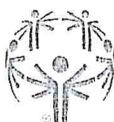


4502 304 1 1


Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SIRVE DE
FORMA NOTIFICACION



CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (DGDR-06-2024) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD-----

En la ciudad de Guatemala, el ocho de abril del año dos mil veinticuatro (08/04/2024), NOSOTROS: FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Medico y Cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil ciento ochenta y cinco, ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cero ciento uno (2185 84385 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, actúo en representación del Ministerio de Cultura y Deportes en mi calidad de Viceministro del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo número dos (2) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024), emitido por Presidente de la República de Guatemala que contiene el nombramiento como Viceministro del Deporte y la Recreación; b) Fotocopia simple de la Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024), asentada en folio número sesenta y dos (62) del libro de actas con número de registro L dos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete (L2 59,557), autorizado por la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el doce de mayo de dos mil veintidós (12/05/2022) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1) de la ciudad capital de Guatemala, Palacio Nacional de la Cultura, segundo nivel, Patio de la Vida, oficina número catorce (14); y PABLO ANDRÉ NATARENO PALOMO, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y cinco, setenta y ocho mil doce, cero ciento uno (2665 78012 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la





Junta Directiva y Representante Legal de la entidad **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, lo cual acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia del Acta Notarial de mi nombramiento de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós (16/09/2022), autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Leonardo Morales Macario, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos sesenta y seis (366), folio número trescientos sesenta y seis (366) de libro número noventa y ocho (98) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle, dos guion veintiocho (2-28) de la zona nueve (9), Interior Casa de la Cultura "Doctor Fernando Beltranena", Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) En lo sucesivo nos denominaremos MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES como "EL MINISTERIO" y a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, como "LA ASOCIACIÓN"; y, e) Que por el presente acto convenimos en suscribir **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 2, 53, 65, 91, 194 y 201 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 27, literales f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 30 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el ejercicio fiscal 2024; Acuerdo Gubernativo número 1-2024 de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro; Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha

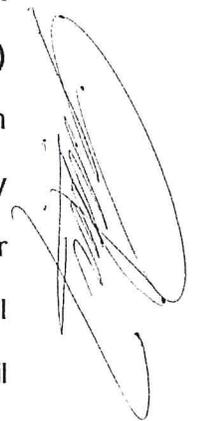


[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis del Contralor General de Cuentas; 4. Numerales 5 y 7; 7. Numeral 9; 8. Numerales 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Acuerdo Gubernativo número 1-2024 establece que el Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal 2024 será igual al aprobado para el ejercicio 2023. El Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, establece en el artículo 124, el aporte financiero que “EL MINISTERIO” debe realizar a “LA ASOCIACIÓN”. Uno de los fines fundamentales del Ministerio de Cultura y Deportes es de fomentar el deporte no federado y la recreación física a todos los guatemaltecos sin distinción alguna, y siendo las personas con discapacidad un grupo vulnerable, el cual es atendido por la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, por lo cual es necesaria la firma del presente Convenio para coadyuvar al logro de los fines antes mencionados y que le han sido encomendados al Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA: OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto transferir por parte de “EL MINISTERIO” un millón quinientos mil quetzales (Q1,500,000.00) a “LA ASOCIACIÓN”, con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (602898-5) y número de Cuentadancia A guion cinco guion mil veintiuno (A-5-1021). **CUARTA: SERVICIOS A PRESTARSE, OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.** En cumplimiento a lo regulado en la literal f. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: **A) GENERALES:** a) Continuar dando su cobertura en forma presencial y en forma virtual a la población de Atletas con o sin Discapacidad Intelectual, por medio de sus programas, tanto de entrenamientos y competencias como de sus programas integrales, fortaleciendo las oportunidades para poder ampliar su cobertura. **B) ESPECIFICOS:** a) Proyección de abarcar un quince por ciento más del número de atletas con o sin discapacidad que actualmente atienden y que ascienden a tres mil novecientos veintiuno (3921); b) Ofrecer evaluaciones diagnósticas en áreas de ojos, pies, dientes, nutrición, fisioterapia y actividad física, no solo dentro de la ciudad capital, si no





extenderse hacia la región departamental, a fin de incluir las regiones del interior del país; c) Desarrollar competencias a nivel local, regional, nacional e internacional para fomentar la cultura de inclusión, oportunidad, desarrollo y de éxito a la comunidad de Atletas con o sin Discapacidad Intelectual. “LA ASOCIACIÓN”, se compromete a atender a los atletas y familias, dentro de los treinta y dos (32) Centros de la ciudad de Guatemala que brindan sus instalaciones *ad honorem* a “LA ASOCIACIÓN” para los entrenamientos deportivos, siendo estos los siguientes: 1) GIMNASIA: Gimnasio Smart Jump, Federación Nacional de Gimnasia. 2) NATACIÓN: Aquatic Center y Piscina Olímpica zona 4. 3) ATLETISMO: Fundación Margarita Tejada; Hogar Nuestros Pequeños Hermanos (San Andrés Itzapa, Chimaltenango), Asociación Guatemalteca del Síndrome Down; Fundación de Centros para Personas con Discapacidad (FUNCEPEDE); Asociación del Niño por el Niño (ANINI); Hospital de Salud Mental; Instituto Neurológico de Guatemala; Colegio Skills; Abrigo Bienestar Integral (ABI); Colegio DIA (Desarrollo Integral Avanzado); Colegio Krecer; Colegio Liga de Vida Nueva; Asociación Manos de Esperanza; Inclusionarte; Parque Erick Bernabé Barrondo García; y, Centro de Capacitación Ocupacional (CCO). 4) FÚTBOL: Estadio Cementos Progreso; Campos del Roosevelt; y, Centro Deportivo Los Arcos. 5) BOCHAS: Parque Erick Bernabé Barrondo García e Instituto Neurológico de Guatemala. 6) TENIS: Federación Nacional de Tenis. 7) GOLF: Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, Top Tee y Distintos clubes privados de golf de Guatemala. 8) BOLICHE: Federación Nacional de Boliche zona 15, MetroBowl. 9) BÁDMINTON: Federación Nacional de Bádminton zona 4. 10) EQUITACIÓN: Asociación Nacional de Ecuestres de Guatemala. 11) ATLETAS JÓVENES: Finca Isabel Carretera El Salvador Km 16.5, Residenciales San Antonio; Guarderías de la Municipalidad de Guatemala; Club Americano zona 15; Asociación Guatemalteca del Síndrome Down; Fundación Margarita Tejada; Colegio Liga de Vida Nueva; e, Instituto Neurológico de Guatemala. 12) BIATHLE: Federación Pentatlón Moderno zona 15, Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores. 13) TRIATLÓN: Diversos lugares de la ciudad capital y Federación Nacional de Triatlón. Esto tal y como lo establece el “Plan Operativo Anual Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2024”, de “LA ASOCIACIÓN”, el cual forma parte íntegra del presente convenio. Asimismo, “LA ASOCIACIÓN” se compromete a cumplir a cabalidad con LOS ÍNDICES DE METAS TÉCNICAS Y BENEFICIARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 siguientes: a) Meta uno (1): Desarrollo y expansión del deporte a través

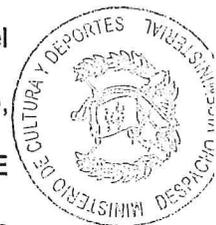


de entrenamientos en las trece (13) disciplinas deportivas ofrecidas, Indicador: ciento cincuenta (150) entrenos por mes. **b) Meta dos (2):** Desarrollo de competencias locales, regionales, nacionales e internacionales; tomándose en cuenta oportunidades de competencia dentro y fuera de Guatemala, por tener competencia internacional. Indicador: doscientas (200) competencias al año, en todos los deportes y quinientos (500) juegos de fútbol; **c) Meta tres (3):** Desarrollo de los programas Atletas Jóvenes y Atletas Líderes; Indicador: Ciento cincuenta (150) actividades anuales relacionadas con Atletas Jóvenes y Atletas Líderes; **d) Meta cuatro (4):** Seguimiento a reinscripciones e inscripciones nuevas en todo el país, por medio de visitas a los subprogramas; Indicador: cuatro mil ciento cuarenta (4140) atletas inscritos (ficha de actualización de datos para atletas que continúan en el 2024 y ficha completa de inscripción para nuevos atletas); **e) Meta cinco (5):** Desarrollo de programas integrales: capacitaciones, foros, talleres, terapias individuales, atención a familias. Se tomarán en cuenta actividades individuales, grupales, presenciales y virtuales, siendo los beneficiarios no únicamente atletas; Indicador: trescientos cincuenta (350) actividades de Programas Integrales. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de “LA ASOCIACIÓN” utilizando su estructura administrativa, instalaciones adecuadas, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo a las metas establecidas en el “Plan Operativo Anual Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2024”. Y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes. **QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán proporcionados en instalaciones que, para el efecto, tiene habilitadas “LA ASOCIACIÓN” en los siguientes DEPARTAMENTOS que para el efecto tienen cobertura: 1) Alta Verapaz; 2) Chimaltenango; 3) Chiquimula; 4) Escuintla; 5) Guatemala; 6) Jalapa; 7) Petén; 8) Quetzaltenango; 9) Retalhuleu (por activar); 10) Suchitepéquez; 11) Zacapa (por activar). **SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** “LA ASOCIACIÓN” se compromete a utilizar el presupuesto asignado del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), transferido por “EL MINISTERIO”, para cubrir los gastos derivados de los servicios que preste y programas de deporte que implemente en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto 54-2022, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; el Acuerdo Gubernativo





número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; el Acuerdo Gubernativo 1-2024 de fecha uno de enero de dos mil veinticuatro (01/01/2024); y demás disposiciones aplicables; así como, el "Plan Operativo Anual Olimpiadas Especiales Guatemala Período 2024", elaborado y presentado por "LA ASOCIACIÓN". **SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** "EL MINISTERIO" se compromete de acuerdo al artículo 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024; a aportar una asignación que asciende a un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q1,500,000.00). **OCTAVA: DE LOS RECURSOS. A) TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS:** El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD OTORGANTE.** Los recursos financieros se entregarán a través de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTICUATRO GUION ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUION CERO CIENTO UNO GUION ONCE (2024-11130015-104-00-99-00-000-003-000-432-0101-11) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa a los atletas y familias beneficiadas de acuerdo a la provisión de servicios de "LA ASOCIACIÓN", destinando los recursos para el cumplimiento de las metas físicas descritas en la cláusula cuarta. "LA ASOCIACIÓN" debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la Contraloría General de Cuentas bajo sus propios lineamientos. **NOVENA: PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSO Y CONDICIONES. A. PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSO:** El desembolso se realizará de conformidad con lo estipulado en el numeral I de la cláusula décima primera, el cual ascenderá a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,500,000.00); desembolso sujeto a la aprobación y disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.

B. CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ÚNICO DESEMBOLSO. Previo a que EL MINISTERIO realice el desembolso, "LA ASOCIACIÓN" deberá: a) Hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General del Deporte y la Recreación adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará, debiendo de adjuntar copia del presente Convenio de Transferencia Financiera y copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. **DÉCIMA:**

EVALUACIÓN DE IMPACTO, SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO Y EVALUACIÓN. "LA ASOCIACIÓN", se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y/o cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas; al Ministro de Cultura y Deportes, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, a la Dirección de Áreas Sustantivas y a la Dirección de Auditoría Interna del MINISTERIO, un informe mensual en los primeros diez días hábiles de cada mes, correspondiente al mes inmediato anterior; así como Informe Final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos; metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos; así como la población beneficiada. Se designa al Director (a) de Áreas Sustantivas para que realice la supervisión técnica del logro de los objetivos establecidos en el presente convenio; asimismo la supervisión del cumplimiento de los procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de las metas establecidas; coordinará acciones con "LA ASOCIACIÓN" a través del programa de "Desarrollo de la Actividad Física, Deporte y la Recreación por medio del programa de Actividad Física, Deporte y Recreación para Personas con Discapacidad en los 22 Departamentos" del Viceministerio del Deporte y la Recreación, para poder llegar a mayor población con discapacidad; de acuerdo a los Informes Mensuales que remita "LA ASOCIACIÓN"; para lo cual se deberá realizar el análisis de expedientes administrativos, entrevistas directas a los atletas y familias atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de "LA



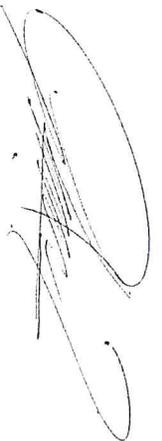
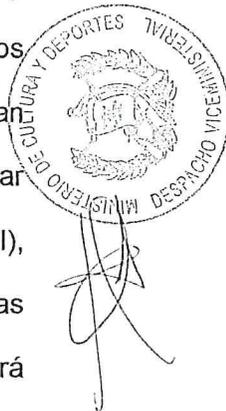


ASOCIACIÓN” quien se compromete a recibir en cualquier momento al personal asignado por **“EL MINISTERIO”** y proporcionar los expedientes en original los cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios, estos deben contener documentación de los atletas y familias atendidas, detalle de las servicios y programas brindados de forma gratuita, quedando constancia en el historial de los atletas y familias atendidas según las metas programadas; así mismo, debe contar con la base de datos de las personas referidas. El cumplimiento de los objetivos, metas físicas e indicadores se determinará en función de las metas indicadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio, de conformidad con visitas realizadas por el personal asignado por **“EL MINISTERIO”** a **“LA ASOCIACIÓN”** para fines de evaluaciones cuatrimestrales, previo a que **“EL MINISTERIO”** traslade recursos a **“LA ASOCIACION”**, la Dirección General del Deporte y la Recreación verificará que el expediente cuente con los documentos de soporte necesarios para el desembolso de acuerdo con lo que establece la legislación vigente y el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la contadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES**

DE LAS PARTES. A) **“EL MINISTERIO”** se obliga a: I) Cumplir con los compromisos adquiridos específicamente gestionando y entregando en su totalidad el desembolso correspondiente, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio; la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Deporte y la Recreación, será la responsable de la entrega del desembolso y de los registros y operaciones contables que deben observarse en el presente convenio; y II) Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**. B) **“LA ASOCIACIÓN”**, por su parte se obliga a: I) Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este Convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta forma garantizar la atención de los atletas y familias de la población guatemalteca que lo requiere; III) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores descritos en este Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de **“EL**



MINISTERIO” a “LA ASOCIACIÓN”; IV) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que “EL MINISTERIO” le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo de conformidad con los principios de calidad del gasto y transparencia; V) Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por “EL MINISTERIO”; VI) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de “EL MINISTERIO”, quiénes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; VII) Realizar por medio del Director Ejecutivo de “LA ASOCIACIÓN” los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; VIII) Presentar al Director de Áreas Sustantivas de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Ministerio de Cultura y Deportes, informes de avance físico y financiero, durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; IX) En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, “LA ASOCIACIÓN” deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, datos que deberá mantener actualizados; X) Presentar a la Comisión de Finanzas y Comisión de Deportes del Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe de avance físico y financiero, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente; XI) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a “EL MINISTERIO” a través de la Dirección de Áreas Sustantivas y la Dirección Administrativa Financiera durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca “EL MINISTERIO”; XII) “LA ASOCIACIÓN” deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información

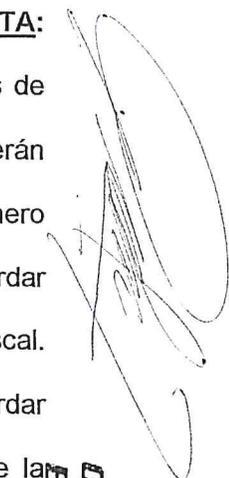




Pública; adicionalmente informar el monto de los intereses generados por los fondos públicos que le son entregados por parte de la Dirección; Xiii) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero por parte de “EL MINISTERIO”; XIV) Deberá: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y, c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; XV) Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados, la cantidad de atletas y familias beneficiadas y los costos reales por meta técnica en el periodo de vigencia de este Convenio, con los fondos entregados por “EL MINISTERIO”; XVI) Notificar por escrito a “EL MINISTERIO”, por medio del Director Ejecutivo de “LA ASOCIACIÓN”, cualquier cambio legal en la estructura de “LA ASOCIACIÓN”, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; XVII) Trasladar a la Contraloría General de Cuentas, la información de los convenios y/o contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia de contratación en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público –GUATECOMPRAS-. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** “La ASOCIACIÓN” tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: a) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; b) Seguros a terceros; c) Fianzas; d) Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); e) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; f) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; g) Dietas y gastos de representación; h) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; i) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; j) Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; k) Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; l)

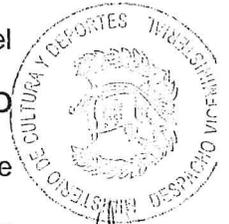


Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; m) Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por “LA ASOCIACIÓN” y aprobación por parte de “EL MINISTERIO”; n) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto para ejecución de las metas físicas; y, que no tengan relación con la atención a los atletas y familias; ñ) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; o) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente y, p) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el personal que es responsable directa e indirectamente del cumplimiento de las metas establecidas, con los fondos provenientes de la subvención. q) Realizar pagos de reclamos Judiciales para pago de prestaciones laborales, en demandas promovidas en contra de la Asociación r) “LA ASOCIACIÓN” se compromete a abstenerse de suscribir contratos por servicios para la ejecución del proyecto con cualquier persona que labore para “EL MINISTERIO”, así como parientes de los socios, parientes de trabajadores y parientes de directivos de “LA ASOCIACIÓN”; a verificar el perfil de las personas a contratar y la debida acreditación conforme a la contratación correspondiente. Asimismo, se establece que ninguna de las personas contratadas por “LA ASOCIACIÓN”, podrá aducir relación contractual o laboral con “EL MINISTERIO”, no pudiendo requerirle judicialmente o extrajudicialmente el pago de honorarios o de prestación laboral alguna. **DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que “EL MINISTERIO” le entregue a “LA ASOCIACIÓN”, serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros. “LA ASOCIACIÓN” debe dar seguimiento a los hallazgos, si los hubiese, para el desvanecimiento de los mismos. **DÉCIMA CUARTA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS.** Los saldos de fondos no ejecutados en su totalidad al final del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), deberán depositarse en la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034 del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, de rescindirse el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la Cuenta Gobierno de la





República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034 del Banco Crédito Hipotecario Nacional (CHN), remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de “EL MINISTERIO” y a la Sección de Contabilidad de esta dependencia de “EL MINISTERIO”. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. **DÉCIMA QUINTA: PERSONAL.** El personal que contrate “LA ASOCIACIÓN”, no establecerá relación laboral con “EL MINISTERIO” y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral o contractual entre “LA ASOCIACIÓN” y sus trabajadores o contratistas. El personal contratado por “LA ASOCIACIÓN” no tendrá relación contractual o laboral alguna con “EL MINISTERIO”, por lo que no podrá requerir a “EL MINISTERIO” de manera judicial o extrajudicial el pago de honorarios o prestación laboral alguna. “LA ASOCIACIÓN”, debe priorizar la atención directa de los atletas y familias en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que reciba de “EL MINISTERIO”. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes por mutuo acuerdo se deberá formalizar mediante adenda que formará parte del presente Convenio. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO” y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación, debiendo “LA ASOCIACIÓN” reintegrar el dinero recibido y los intereses que se hubieren generado de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA





CUARTA; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por “LA ASOCIACIÓN”; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por “EL MINISTERIO” o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de “EL MINISTERIO” y de la Contraloría General de Cuentas.

VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO. Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de “EL MINISTERIO”. **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** En los términos y condiciones estipuladas, “EL MINISTERIO” y “LA ASOCIACIÓN” aceptamos el presente convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales uno para cada parte suscribiente, quedando contenido en trece (13) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso, debidamente numeradas y con membrete de “EL MINISTERIO” y “LA ASOCIACIÓN”.



FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN AGUILAR CHANG
Viceministro del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes



Olimpiadas
Especiales
Guatemala

PABLO ANDRÉ NATARENO PALOMO
Presidente Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales

